

Sesión N° 1.103
 Celebrada el 11 de Agosto de 1948

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Aldunate, Annunátegui, Castelblanco, Chisrini, Inquiado, Letelier, López, Müller, Opaso, Searle, Valenzuela Enrique, Valenzuela Oscar y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. Excusaron su inasistencia el Presidente señor Frances y el Director señor Dawson.

Operaciones

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 10 de Agosto de 1948, cuyo resumen es el siguiente:

Petras descontadas al Público	\$ 43.871.730.64
Redesuentos a Bancos Accionistas	146.898.789.64
Petras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4531	96.500.-
Petras descontadas a/c de los F.F. del Estado, Ley 4.140	2.500.000.-
Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2%	2.100.000.-

Redesuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 10 de Agosto de 1948, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de L. Edwards y Cia.	\$ 38.598.205.91
Banco Ind. Americano	136.131.858.20
Banco Comercial de Curicó	819.980.65
Banco de Crédito e Inversiones	39.454.604.82
Banco de Curicó	10.239.206.84
Banco de Chile	316.341.224.58
Banco Español-Chile	288.913.646.-
Banco de Laquihue	551.164.55
Banco Italiano	93.101.080.05
Banco de Valca	56.401.884.04
Banco de Concepción	22.405.261.43
Banco de Osorno y La Unión	34.285.082.01
Banco Sur de Chile	11.106.046.95
Banco Israelita de Chile	29.133.163.39
	\$ 1.080.512.545.45

El señor Gerente manifestó que el Agente de la Oficina de Valca estaba consultando una solicitud de redesuentos del por un total de \$4.500.000.- con lo cual el saldo de redesuentos de esta Institución llegaría a \$61.000.000.-, excediéndose por tanto, en \$21.000.000.- al límite acordado a dichos Bancos por el Directorio para facilitar las operaciones de redesuentos que la Agencia del Banco podría realizar sin consulta a la Oficina Central.

Expresó, además, el Gerente que como, la indicada cantidad se supera también el monto del capital y reservas del que alcanzan a \$53.500.000.-,

habría preferido consultar al Directorio la operación de que se trata.

Después de considerar las causas que han motivado este exceso de reducciones del mencionado Banco según diversos antecedentes que suministró el señor Opaso, el Directorio acordó autorizar la operación mencionada.

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 8 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Se dió cuenta que del 4 al 10 de Agosto de 1948, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7200.- En U.S.\$

Compras a \$ 31.-

U.S.\$ 1.403.60

Ventas a \$ 31.-

" 1.314.25

En Arg.\$

Ventas a \$ 10.25

Arg.\$ 466.66

Ley 7144

Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas

U.S.\$ 1.296.750.-

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización

" 768.075.37

Ley 7144.- Decreto Hacienda N° 5523.-

Compras a \$ 19.37 a Compañías Cupriferas

" 138.743.79

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortización

" 222.932.33

Decreto Ley 646.- En U.S.\$

Compras a \$ 19.37

" 20.045.23

En L.-

Compras a \$ 78.06

L 353-2-3

Certificados-Dólares Decreto 2829

Total emitido U.S.\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/c 58.904.538.50

Saldo al 10-8-48 " 297.125.- a \$ 26.86 " 7.980.853.21

Acciones

Traspasos.- De acuerdo con el Art. 37, inciso final, del Reglamento sobre Sociedades Anónimas el Directorio aprobó el siguiente traspaso de acciones:

N° de Acciones

Vendedor

Aceptante

3

Banco Hispano Americano

Banco de Bilbao, Bilbao

Desempeños

Caja de Crédito Agrario.- El Directorio prestó su aprobación a la operación de descuentos de una letra presentada por la Caja de Crédito Agrario por \$ 524.482.01. a cargo de la Caja de Crédito Agrario

Instituto de Economía Agrícola.- Se dió lectura al Oficio N° 5463, fecha 9 de Agosto en curso, del Vice-Presidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola, por medio del cual solicita la reconsideración de los acuerdos del Directorio tomados en sesiones anteriores respecto a la obligación que el Instituto tendría de abonar a operaciones sin garantía que resuolva a favor del Banco, contraídas en virtud de la Ley N° 6.421, el producto de los descuentos de diversas letras por un total de \$ 14.890.416.75 que han sido aprobados por el Directorio con la mencionada condición, en lugar de haberse autorizado para abonar a los pagarés N°s 1, 5 y 11 con garantía de warrants sobre trigo que también resuelve el Instituto a favor del Banco, inscrito en conformidad a esa misma Ley.

En virtud de las explicaciones que se contienen en el Oficio indicado, el Directorio

acordó acceder a lo solicitado por dicho Instituto, autorizando que el producto de las mencionadas operaciones de descuentos se abone a los documentos con garantía de valores sobre trigo ya indicados, y permitiendo al mismo tiempo el retiro de una parte de la garantía, proporcional al abono que se efectuará a las mencionadas obligaciones.

Estos descuentos se realizarán, en virtud de la Ley N° 6.421 ya citada, dentro de los márgenes que ella señala y a plazos que no excedan de 180 días.

Las letras de que se trata son las siguientes:

Instituto de Economía

Agricultura	a/c	\$ 1.911.445.50
id.	"	637.065.-
id.	"	955.531.25
id.	"	3.822.125.-
id.	"	4.564.250.-

Superintendencia de Bancos Cista semestral para su mantenimiento. - Se dió cuenta de haberse recibido una comunicación de la Superintendencia de Bancos, en la que expresa que la cista con que deberá participar el Banco Central en el segundo semestre del año en curso, para atender al mantenimiento del presupuesto de gastos de la Superintendencia, alcanza a \$ 897.699.62.-

El Directorio acordó proceder al pago de dicha suma en la forma solicitada por la mencionada Superintendencia.

Oro y Monedas Extranjeras Disponibilidades y compromisos. - El señor Fuente dió lectura al cuadro que se inserta a continuación, relacionado con las disponibilidades y compromisos en oro y monedas extranjeras del Banco, al 9 del corriente:

Fondos Disponibles:

Oro:

En el país	U.S.\$ 24.367.000.-
En el Federal Reserve Bank	
e Interfund	" 16.784.000.- U.S.\$ 41.151.000.-

Dólares:

En Corresponsales	U.S.\$ 5.378.000.-
En el país	...
Billetes	1.000.- " 5.379.000.-
Total del Activo	U.S.\$ 46.530.000.-
Total del Pasivo	" 41.638.000.-

Saldo a favor Diferencia entre
Conversión N° 2 Oro (haber) y Dólares (Debe) " 4.892.000.-

Otros Compromisos

Corp. Nacional de Transportes	" 4.120.000.-
Saldo a favor	U.S.\$ 772.000.-
Devolución Préstamos al Fisco	" 5.500.000.-
Disponibles	U.S.\$ 6.242.000.-

Préstamos al Banco Español Chile:

26-11-47

U.S.\$ 250.000.-

al frente

Del frente	U.S.\$	250.000.-	
9-4-48	"	200.000.-	
	U.S.\$	450.000.-	
Devolución al 1º/12/47	"	60.000.-	
Saldo	U.S.\$	390.000.-	
<u>Compromisos.-</u>			
<u>Antigua Reserva.</u>			
Fondos de Conversión	U.S.\$	32.172.000.-	
<u>Fondos de Cercos.</u>			
<u>Ctas. Ctes. Certificados de-</u>			
lars y Varios Herederos	U.S.\$	3.859.000.-	
Varios	"	382.000.-	
Decr. 646 y Ley 7144	"	5.204.000.-	9.445.000.-
<u>Nueva Reserva.</u>			
<u>Interfund</u>			
Compra de Comisiones	U.S.\$	21.000.-	21.000.-
	U.S.\$	41.638.000.-	

Corporación de Fomento de la Producción

Préstamos para la Empresa Nacional de Transportes Colectivos. - El señor Gerente manifestó que de acuerdo con el estado de fondos en oro y dólares que acaba de conocer el Directorio, aparece que el Banco tiene reservado para la Empresa Nacional de Transportes, en conformidad a la disposición del art. 4º de la Ley N° 8.132, un saldo de U.S.\$ 4.120.000.- que debe vender directamente a la Corporación de Fomento de la Producción para atender los servicios de las obligaciones que ésta contraiga en virtud de la ley citada, destinados a proporcionar a la Empresa Nacional de Transportes Colectivos los fondos necesarios para mejorar y extender los sistemas de movilización colectiva de pasajeros.

A continuación hizo dar lectura a la carta N° 9390, fecha 10 del corriente, del Vice-Presidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en la que solicita del Banco un préstamo por el equivalente de U.S.\$ 1.000.000.-, o sea \$ 31.100.000.-, que será empleado en proporcionar a la Empresa mencionada los fondos que necesita para el normal desarrollo de sus servicios.

El Secretario leyó también una comunicación fecha 2 de Agosto en curso, dirigida por el Gerente General de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos a la Corporación de Fomento de la Producción, en la que manifiesta que dicha Empresa se ha visto en la necesidad de distraer los fondos provenientes de su movimiento ordinario en la instalación de las nuevas líneas de trolley buses, adquisición y reconstrucción de tranvías, compra de propiedades y otras inversiones que, de acuerdo con la Ley N° 8.132, deben imputarse a los recursos que dicha ley consulta. Los avances que a este respecto se han hecho del capital de explotación al capital fijo, ascienden aproximadamente a la cantidad de \$ 19.000.000.-, y las nuevas inversiones que la Empresa debe efectuar para poner en servicio los 65 trolley buses que se están recibiendo le demandarán la construcción de, más o menos, 44,5 kms de línea aérea que, al precio de \$ 350.000.- el kilómetro, hace un total de \$ 15.575.000.-. El acondicionamiento de depósitos para trolley buses demandará también un gasto no menor de \$ 3.500.000.-

En conformidad a los antecedentes relacionados, el señor Gerente manifestó que el señor Ministro de Hacienda le había encargado que solicitara del Directorio su asentimiento para otorgar a la Corporación de Fomento de la Producción, con los fines indicados, un nuevo préstamo de \$...

31.100.000.- en virtud de lo dispuesto en el Art. 40, letra c), de la Ley N° 4.444 y de acuerdo con la facultad concedida en el Art. 40 de la Ley N° 8.132.

Para los efectos de poder realizar la operación en conformidad a la disposición citada de la Ley N° 4.444, se hace necesario que el Banco proceda previamente a la venta de Bol. 1.000.000.- Esta operación significará el resgate de la moneda corriente correspondiente, lo que permitirá, como se ha dicho, efectuar a la Corporación de Fomento el préstamo de que se trata, adquiriendo valores inscritos por ella a corto plazo, con lo que resultará cumplida la disposición del Art. 40 de la Ley 4.444, de mantener estabilizado el medio circulante.

El Gerente, señor Mascher, agregó que el señor Ministro de Hacienda le había manifestado que daría instrucciones a la Tesorería General de la República para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 2.222 de 28 de Mayo de 1947, pusiera a disposición del Banco Central la indicada suma de Bol. 1.000.000.- en rémbolsos de una cantidad equivalente de los anticipos en dicha moneda que se concedieron a los Bancos Comerciales, a petición del Gobierno, según acuerdos adoptados por el Directorio en Sesión N° 1032 celebrada el 27 de Mayo de 1947.

Después de analizar detenidamente los antecedentes que se han indicado, y en vista de la facultad concedida a la Corporación de Fomento de la Producción por el Decreto Supremo N° 1812 de 25 de Abril de 1947, el Directorio acordó adquirir en conformidad al Art. 40, letra c), de la Ley 4.444, la suma de \$31.100.000.- en un pagaré que inscribirá a favor del Banco la Corporación de Fomento de la Producción, a 10 años plazo y al 3% de interés anual, con amortizaciones semestrales de 5%, pagadas conjuntamente con los intereses respectivos.

En conformidad a lo que expresa dicha Corporación en su comunicación N° 9390 ya indicada, del producto de esta operación deberán destinarse las sumas necesarias para cancelar al Banco las amortizaciones que han debido efectuarse respecto de los pagarés inscritos anteriormente con este mismo objeto, cuyas fechas de vencimiento han sido prorrogadas hasta el 2 y el 29 de Septiembre próximo, según acuerdos del Directorio tomados en Sesión N° 1097 celebrada el 10 de Julio p.p.d.

Para llevar a término la presente operación será necesario que previamente, en conformidad a lo expuesto por el señor Gerente, el Gobierno proceda a poner a disposición del Banco la suma de Bol. 1.000.000.-, y que la Corporación de Fomento de la Producción acompañe copia autorizada del acuerdo que deberá adoptar en Consejo Administrativo para realizarla en los términos que se han indicado.

Préstamo, Ley 8.484. - le dió lectura el Oficio N° 831 fecha 9 de Agosto en curso del Alcalde de la Municipalidad de Providencia, señor Raúl Ventura Juncá, en el que expresa que debidamente autorizado por la S. Municipalidad en Sesión de 5 del presente, solicita un préstamo por valor de \$9.000.000.- de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 8.484, con el objeto de atender a los gastos que demandará la terminación total del ensanche de la Av. Providencia.

El señor Gerente expuso que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley citada el servicio de intereses y amortización de los préstamos que la Municipalidad de Providencia obtenga para el objeto señalado, será hecho por la Dirección General de Parimentación con

Municipalidad de Providencia.

cargo a los recursos de parlamentación de la Comuna de Providencia, indicados en el Art. 18 de la Ley N° 4.339 de 12 de Julio de 1928.

Los señores Aldunate, Chiorrini y Valenzuela don Enrique, manifestaron que numerosas Municipalidades del país tenían autorizaciones legales para contraer préstamos con instituciones bancarias para objetivos semejantes o tan atendibles como los de la Municipalidad de Providencia, de tal modo que si se accediera a la solicitud que ésta ha formulado, seguramente el Banco recibiría muchas peticiones de esta índole.

Después de un breve cambio de ideas, y antes de tomar una resolución definitiva sobre la solicitud de que se ha dado cuenta, el Directorio acordó que los abogados del Banco informen respecto a si se podría conceder el préstamo de que se trata, no obstante encontrarse sobrepasados los límites que la Ley Orgánica de la Institución ha establecido para las operaciones con el Estado, con Municipalidades u otras Reparticiones o Instituciones del Gobierno, considerando que el Art. 2 de la citada Ley N° 1.984 que autoriza a la Municipalidad de Providencia para realizar estas operaciones, contempla la posibilidad de efectuarlas a pesar de las disposiciones restrictivas de las instituciones con las cuales se contratan los préstamos.

Empleados

Eduardo Saete Benning.- El señor Gerente manifestó que había presentado la renuncia de su cargo de auxiliar de la Sección Contabilidad, señor Carlos Solís de Ovando Ugarte, y para reemplazarlo propuso la designación del señor Eduardo Saete Benning, con el sueldo vital correspondiente.

El Directorio aprobó dichos nombramientos.

Asociación de Jubilados y Montepíos. Germán Schefold.- El secretario dió lectura a una carta fecha 11 del corriente, de la Asociación de Jubilados y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, en la que expresa que la señora Elena Morton v. de Schefold ha solicitado de dicha Asociación que le conceda el montepío a que el Banco Central de Chile tiene derecho de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y en la disposición pertinente de la Ley N° 1.569, en su calidad de cónyuge del ex-empleado del Banco, señor Germán Schefold Braun, fallecido el 19 de Febrero último.

Aprueba dicha comunicación que para acordar el referido beneficio a la Sra. de Schefold, sólo falta que el Banco en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 40 y 45, inciso 3° de la citada Ley 1.569, entregue a la Asociación los aportes que le corresponde efectuar para financiar el reembolso de la parte de tiempo servido a otros bancos por el señor Schefold y que le ha resultado reconocido por la aplicación del Art. 69 de la misma ley, aportes que según liquidación practicada por el Actuario de la Asociación, ascienden a la suma de \$331.835.15.-

El Directorio autorizó a la Gerencia para entregar a dicha Asociación la suma indicada.

Edificio del Banco

Construcciones en la terraza.- El secretario recordó que en sesión N° 1.053 celebrada el 8 de Octubre de 1944, el Directorio había prestado su acuerdo para invertir una suma aproximada a \$238.000.- con el objeto de construir en la terraza del edificio del Banco en Santiago un gimnasio y casino para el personal de la Institución, construcciones que se efectuarían de materiales ligeros y dentro de las características generales del ante-proyecto que con ese objeto había elaborado el arquitecto de la Sección de Previsión, señor Jorge Aguirre Liba.

Por diversas circunstancias, dicha obra hasta ahora no se ha realizado, y los empleados han solicitado que se ejecute con algunas ligeras modificaciones, con lo cual el valor de la obra estaría aproximadamente \$238.644.2, según un presupuesto informativo que ha presentado

el Ingeniero señor Alejandro Herrmann.

El señor Valenzuela don Enrique, manifestó que lo exiguo de la suma destinada en un principio, con el objeto que se ha indicado, habría sido precisamente la causa de que no se ejecutara dicha construcción, en razón de lo cual él hacía indicación para aprobar el mayor gasto que tendrá la edificación del mencionado gimnasio, de acuerdo con lo que al respecto expresa el Arquitecto señor Aguirre en comunicación dirigida al Gerente del Banco el 10 de Agosto en curso.

El Directorio acordó facultar al Gerente para hacer ejecutar desde luego la mencionada construcción, aprobando el presupuesto por la suma indicada de \$338.644.42, al cual deberán agregarse las sumas que se convengan por honorarios del Arquitecto señor Aguirre y del Ingeniero Constructor señor Herrmann.

Se levantó la sesión.

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela

Enr. Valenzuela